

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

Teresa Monroy Ramírez, Directora de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y sexto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Décimo Sexto, párrafo primero, inciso b, párrafo primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía¹; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo primero, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 16, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal²; 123, 124 y 166 de la Ley del Sector Eléctrico; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, QUINTO, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII y XXVII, y 37, párrafo primero, fracción XXXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía³, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 31, párrafo primero, fracciones V y XXXII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, y 11, párrafo primero, fracción IV, 158, párrafo primero, fracción IV, y 160 párrafo primero, fracción V de la Ley del Sector Eléctrico, la Comisión Nacional de Energía está facultada, para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE");

Que mediante las Tarifas Reguladas para el servicio de operación (TOCENACE), el CENACE obtiene los ingresos que le permiten la operación eficiente y confiable del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, y el acceso cuando sea técnicamente factible a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y está en posibilidad de proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Trasmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el 29 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Núm. A/026/2022 de la extinta Comisión Reguladora de Energía (hoy Comisión Nacional de Energía) por el que se expiden las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Que mediante Acuerdo A/157/2024, la entonces Comisión Reguladora de Energía (hoy Comisión Nacional de Energía), determinó las TOCENACE aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2025.

Que el numeral XXIII del Anexo I, del Oficio Núm. F00.06.UE/1455/2025, expedido por la Comisión Nacional de Energía, estableció que derivado del análisis realizado por dicha Comisión, advirtió que el Ingreso Requerido para 2025, determinado mediante el Acuerdo Núm. A/157/2024, que tomó como base información de 2023, es menor al Ingreso Requerido para 2025 determinado con base en información de 2024, por lo que, con el fin de reflejar las condiciones de operación del CENACE, la Comisión consideró necesario ajustar las TOCENACE emitidas mediante el acuerdo referido, y establecer las nuevas tarifas aplicables a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, con el propósito de garantizar que dicho Organismo recupere los costos en los que incurre por la prestación del servicio, así como promover el desarrollo eficiente del sector eléctrico, garantizar la Continuidad de los servicios y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de las Usuarías Finales.

Que en el Oficio Núm. F00.06.UE/1455/2025, expedido por la Comisión Nacional de Energía, se instruyó al CENACE a publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Oficio aludido, las TOCENACE que aplicarán del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, establecidas en el Anexo I del referido Oficio, mismo que le fue notificado al CENACE el 26 de agosto de 2025.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013.

² Publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025.

³ Publicado en el DOF el 20 de abril de 2018

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades antes señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE
OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA APLICABLES DEL 01 DE
SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

PRIMERO.- A partir del 01 de septiembre de 2025, se deja sin efectos el AVISO por el que se dieron a conocer las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Se dan a conocer las tarifas **reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía, aplicables** para el periodo que comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, determinadas por la Comisión Nacional de Energía.

Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 20251/	
Pesos/Megawatt-hora	
Generadores	Entidades Responsables de Carga
\$4.2691	\$10.6409

1/ Redondeo a cuatro decimales

Ciudad de México, a 01 de septiembre de dos mil veinticinco.- La Directora de Administración y Finanzas, del Centro Nacional de Control de Energía, Lic. **Teresa Monroy Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 568576)